



Municipalidad Distrital de Perené

Ordenanza Municipal N° 08-2022/MDP

Perené, 30 de Junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 012-2022 de fecha 30 de junio de 2022, respeto a la aprobación de la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS ZONAS RIGIDAS Y ZONAS DE PARQUEO EN EL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado; modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia la autonomía que la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en el TUO de Ley N° 27444;

Que, en mérito de la autonomía política que gozan las Municipalidades, se ha otorgado expresamente al Concejo Municipal la función normativa en los asuntos de su competencia, siendo que, de acuerdo a lo establecido en el inc. 8 del Artículo 9° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades corresponde al Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas;

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que, el numeral 3 del Artículo 79° de la misma normativa, establece competencias específicas exclusivas de las municipalidades distritales en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, concordante con el numeral 1.2 del Artículo 81° de la acotada norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las Municipalidades distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público; acorde con el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;

Que, el literal c) del Artículo 15° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, indica que la Municipalidades Distritales son autoridades competentes en materia transporte y tránsito terrestre, según corresponda;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC. Señala en su Artículo 121° que la autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana, entre otros, estacionamiento alternado u otra modalidad, según lugar o fiscalización;

Que, el Artículo 215° del citado instrumento legal, señala que está prohibido que los conductores estacionen sus vehículos que conducen en los siguientes casos: "a) En lugares en que las señales lo prohíban

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

(...); i) por más tiempo del permitido oficialmente, en lugares autorizados para tal efecto; j) Fuera de las horas permitidas por los dispositivos de tránsito o señales correspondientes, en lugares autorizados para tal efecto (-);

Que, el Artículo 239° del Reglamento en mención, establece que la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;

Que, la autonomía de la municipalidad, consiste en la capacidad de gestión independiente dentro de los asuntos atribuidos como propios de la municipalidad. Es decir, la autonomía municipal es la capacidad de decidir y ordenar dentro de sus competencia y funciones exclusivas que no pueden ser ejercidas por ninguna otra institución; y la autonomía administrativa se refleja en la posibilidad emitir reglamentos y diversos actos administrativos; en la organización interna;

Que, con Dictamen N° 145-CEPAL-2022-MDP de fecha 28 de junio de 2022 emitida por la Comisión de Economía Presupuesto y Asuntos Legales, que declara Procedente el proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS ZONAS RIGIDAS Y ZONAS DE PARQUEO EN EL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN", el cual permitirá ordenar, regular y autorizar los servicios de transporte terrestre,

Que, el distrito de Perené, cuenta con un Plan Regulador de Rutas, que es un estudio técnico del sistema de transporte y tránsito terrestre, que permitirá focalizar los instrumentos de gestión Municipal, a través de Ordenanzas Municipales, Decretos de Alcaldía y Resolución de Alcaldía, permitiendo estructurar y regular las ZONAS RÍGIDAS, paraderos universales, etc., a fin de ordenar el transporte y tránsito terrestre en el distrito de Perené;

Estando a lo dispuesto y al amparo del inciso 8° del Artículo 9°, inciso 5 del Artículo 20° y Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, lo normado en la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, y contando con el voto UNANIME de las señores Regidores el Concejo Municipal se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS ZONAS RIGIDAS Y ZONAS DE PARQUEO EN EL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN

ARTICULO 1°.- APROBAR, el Reglamento QUE ESTABLECE LAS ZONAS RIGIDAS Y ZONAS DE PARQUEO EN EL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, el cual consta de VI Capítulos, doce (12) Artículos y 05 Disposiciones Complementarias Finales.

ARTICULO 2°.- DECLARAR, como ZONAS RÍGIDAS Y ZONAS DE PARQUEO A TODAS LAS VÍAS PÚBLICAS como calles, jirones, pasajes, avenidas, de acuerdo al Capítulo III del presente Reglamento, los mismos que deben estar debidamente señalizados.

ARTICULO 3°.- PROHIBIR, el estacionamiento de CAMIONETAS, COMBIS, MOTOTAXIS, MOTOCICLETAS, CARGUERO, AUTOMOVILES, CARRETAS, REMOLQUES, BICICLETAS Y OTROS VEHICULOS MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS, llámese del servicio público y particular, asimismo queda prohibido el estacionamiento de vehículos pesados o de alto tonelaje, alquiler de Inmuebles para agencias clandestinas de viaje, paraderos, así como para eventos sociales clandestinos que produzcan contaminación sonora.

ARTÍCULO 4°.- DECLARAR, de necesidad urgente y pública las Zonas de Trabajo urbano fuera de la Zona Rígida, para el transporte público, Urbano y expansiones Urbanas del Distrito de Perené.

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

ARTICULO 5°.- DECLARAR, Zona de EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE PERSONAS Y MERCANCIAS, para el servicio Rural (inter urbano), Inter Distrital, Inter Provincial, Regional y Nacional, a la ESTACION DE RUTAS DE EMBARQUE Y DESEMBARQUE DE USUARIOS DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DEL DISTRITO DE PERENE.

ARTICULO 6°.- DECLARAR, como Zonas Rígidas las siguientes vías públicas, consignadas en el Artículo 7°, del Capítulo IV, del Reglamento, los mismos que deben estar debidamente señalizados.

ARTICULO 7°.- DECLARAR, como Zonas de Parqueo las siguientes Vías Públicas, consignadas en el Artículo 8° del Capítulo IV, del Reglamento de Zonas Rígidas, Zonas de Parqueo del Distrito de Perené.

ARTICULO 8°.- PROHIBIR, el Comercio ambulatorio y el alquiler de Cocheras, para atención de paraderos informales, de autos, mototaxis y otro tipo de transporte terrestre, en las Zonas Rígidas o Vías Restringidas.

ARTICULO 9°.- OTORGAR, un plazo de 30 días calendarios a partir de su publicación conforme a la Ley de la presente Ordenanza a fin que, los propietarios de productos artículos, paneles publicitarios y similares, materiales de construcción, desmontes y piques para talleres mecánicos que ocupan las zonas rígidas, procedan a retirarlos, posteriormente en caso de su negativa, se procederá a su decomiso por cuenta y costo del propietario y estará sujeto a la imposición de multas establecidas.

ARTICULO 10°.- ENCARGAR, a las Gerencias inmersas en el presente Reglamento la implementación y el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal con el apoyo de la Autoridad Competente.

ARTICULO 11°.- AUTORIZAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de Ordenanza Municipal en los medios establecidos por ley y portal institucional y otros medios informáticos conforme a Ley.

ARTÍCULO 12°.- AUTORIZAR, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias y complementarias que permiten la mejor aplicación de la Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Abe HERMÉNGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE



"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

ACUERDO DE CONCEJO N° 166-2022-MDP

Perene, 30 de Junio de 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENÉ

VISTO:

En Sesión Ordinaria N° 12-2022 de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con los Artículos I y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos";

Que el Artículo 40° de la norma antes citada dispone que las ordenanzas Municipales en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, mediante Informe N° 448-2022-GSPA/MDP de fecha 23 de mayo de 2022 el Gerente de Servicios Públicos y del Ambiente remite el proyecto de ordenanza denominado Ordenanza Municipal de Zonas Rígidas y Zonas de Parqueo para regular las zonas rígidas zonas de parqueo y modificación de señalización de tránsito de algunas vías urbanas del Distrito de Perene con el fin de garantizar y proteger el derecho de los ciudadanos de transitar libremente;

Que, mediante Opinión Legal N° 00394-2022-GAJ/MDP de fecha 15 de junio de 2022 el Gerente de Asesoría Jurídica señala que es jurídicamente viable la inserción del expediente al Pleno de Concejo Municipal en estricto cumplimiento del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, determine la aprobación para la Ordenanza Municipal que Aprueba el Reglamento que establece en Zonas Rígidas - Zonas de Parqueo en el Distrito de Perene en congruencia a lo ordenando por la Ley N° 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre y modificatoria, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC y modificatorias, es pertinente considerara señalara se declare zonas rígidas prohibiendo el estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados y no motorizados

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 8 y 14 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto por unanimidad de los mismos;

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Dictamen N° 155-2022-MDP de la Comisión de Economía Presupuesto y Asuntos Legales - 2022 sobre **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS ZONAS RIGIDAS Y ZONAS DE PARQUEO EN EL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.**

"un nuevo cambio para todos"



Municipalidad Distrital de Perené

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR, la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE ESTABLECE LAS ZONAS RIGIDAS Y ZONAS DE PARQUEO EN EL DISTRITO DE PERENE, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás áreas estructuradas de la Municipalidad Distrital de Perene, el cumplimiento del presente acuerdo y su implementación conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE

Abg. HERMENEGILDO NAVARRO CASTRO
ALCALDE



"un nuevo cambio para todos"